JCDecaux

eucol • equipamientos urbanos COLOMBIA

Bogotá D.C., febrero 25 de 2026
EU-OP-INTERD-023-2026

GRUPO INTERDISEÑOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Contrato No. **DADEP 247** Rad. No. 3567
Recibido por: **Jeny Blanco**
Fecha: 27-feb-26
Anexos: Sin anexos
RECIBIDA VIA E-MAIL

Señores
INTERDISEÑOS S.A.S.
Atn. Ing. ROSALBA MORENO.
Director de interventoría DADEP247
Ciudad

ASUNTO: Respuesta GDADEP-2386-26 Presentación de desglose de costos de traslados solicitados mediante el comunicado gdadep-2360-25.

Respetada Ingeniera:

En cuanto a su solicitud en oficio del asunto y referente a:

"…la presentación del desglose detallado de los costos correspondientes al listado de precios unitarios de traslado, conforme a lo establecido en el Anexo 14 de la Propuesta Económica. …" Nos permitimos comentar que:

1. En los pliegos de condiciones del proceso licitatorio que dio origen al Contrato de Concesión No. 0186-2020 y más específicamente en los formatos denominados Anexo 14 y Anexo 15, este concesionario y los demás participantes, ofertamos en el año 2019, precios unitarios por TRASLADO para cada uno de los tipos de mobiliarios nuevo, como se muestra a continuación.

ÍTEM	PRECIO UNITARIO ($ de junio de 2019)
Paradero tipo 1 con módulo	20.143.478
Paradero tipo 2 con tótem	19.367.995
Paradero tipo 3 con bandera	12.095.528
Panel publicitario M-160	4.127.317
Panel informativo interactivo estaciones	9.125.317

2. Con esos precios ofertados para los traslados por tipo de mobiliario, la entidad seleccionó al actual Concesionario por haber puntuado como mejor oferente para desarrollar el Contrato de Concesión No. 0186-2020.

3. Habiendo hecho una lectura acuciosa del Contrato y de los demás documentos y Anexos que hacen parte integral del mismo, no se encuentra en ninguna de sus apartes un texto que imponga la obligación expresa para el Concesionario para la entrega de un desglose detallado de los costos correspondientes al listado de precios unitarios de traslado de cada tipo de mobiliario nuevo, entre otras cosas porque estamos frente a una Concesión a cuenta y riesgo del Concesionario.

4. Adicionalmente se aclara y complementa a su comentario sobre que en el anexo 14 de la oferta económica se menciona:

✓ *Cabe resaltar que el valor ofertado para los traslados incluye todos lo elementos contemplados en el anexo técnico para cada tipología, tal y como se describe en el numeral 4.3.5 Requerimientos Específicos por el retiro Temporal del Anexo Técnico.*

- Porque en el mencionado numeral 4.3.5 del Anexo técnico también se menciona lo siguiente:

Notas:

- El traslado contempla todos los elementos que componen cada una de las tipologías de paradero, sin embargo, la interventoría y/o Dadep determinarán la generación de un tapete en el nuevo punto de instalación.
- Los traslados serán reconocidos económicamente, según lo establecido en el anexo financiero, numeral 4 Obligaciones del Concesionario, literales: i, j y k.

Por lo tanto:

a. Los valores que se ofertaron y que se transcribieron en el numeral 1 de esta respuesta, NO incluyen los valores de un tapete en el lugar de destino, dada la posibilidad tacita en el texto de que puede haber o no este componente en el mencionado punto destino.
b. Los precios unitarios de traslado por tipo de parada ofertados en el año 2019, deberán indexarse como lo confirman los literales i, j y k. del mencionado anexo financiero:

i) El Concesionario deberá sufragar el costo de los traslados que sean requeridos desde el inicio de la Concesión hasta la suma de $ 2.684.000.000 pesos de junio de 2019. Mensualmente, el concesionario y la interventoría, dentro de los quince primeros días del mes, conciliarán el valor utilizado de la bolsa de traslados, que corresponde a las unidades trasladadas por el valor unitario ofertado para cada tipología, valores que deben ser indexados con la variación del Índice de Precios al Consumidor, IPC, publicado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), o la entidad que lo sustituya en sus

La anterior postura, que deriva exclusivamente de las disposiciones contractuales, tiene también sustento en la respuestas a observaciones generadas mediante oficios y mensajes cargados al SECOP II al pliego de condiciones del proceso No. DADEP-LP-494-2019 cuyo objeto es “otorgar en concesión la realización del diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C., así:

Calle 76 No. 53 - 61 / Tel.: +57 (1) 231 8700 / Bogotá D.C. - Colombia / www.jcdecaux.com.co

Fecha de recibo de observación: 31/10/2019
Empresa: No especifica
Dirección: No especifica
Teléfono: No especifica
Nombre del Remitente: Jose Fernando Botero Calderón
E-mail: No especifica

En mis intervenciones y escritos tanto del actual proceso de selección como del anterior proceso revocado como consecuencia de la medida cautelar dictada por un Juez de la República , he manifestado la preocupación que hasta hoy tenia respecto al incierto futuro de los cientos de Muebles publicitarios M 160 instalados en las futuras Troncales Transmilenio carrera 7ª, avenida 68, avenida Boyacá, Avenida Ciudad de Cali entre otras, pues estas son vías de alto tráfico y de muy alto impacto publicitario que teniendo en cuenta la ocupación real de los muebles publicitarios en ellas instalados, podrían en su conjunto generar fácilmente del orden del 40% (cuarenta por ciento) del ingreso total que por concepto de Publicidad Exterior Visual - PEV recibiría el futuro Concesionario. En las observaciones al Prepliego de este Proceso Licitatorio como consta en la página Web del SECOP II, , hice la siguiente observación:

"Es sabido que el Distrito tiene dentro de sus proyectos la construcción de al menos las troncales carreras séptima, carrera 68, avenida Boyacá y avenida Ciudad de Cali; véase en documento CONPES 3945 de 2.018 como ya al menos tres de ellas cuentan con el aval y aportes de la Nación."

A la cual recibí la siguiente respuesta de parte del DADEP y su Estructurador:

"RESPUESTA Para dar respuesta a sus preguntas, hacemos las siguientes precisiones: (i) Los costos asociados al traslado del mobiliario son reconocidos en su totalidad, a través de la Bolsa de Traslados, de conformidad con los establecido en el numeral 4, literal i y j, y los valores a descontar corresponden a aquellos que sean ofertados por el proponente en la propuesta económica. (ii) En tanto la posibilidad de garantizar la reinstalación del mobiliario, una vez culminadas las obras en de las troncales mencionadas, se precisa que el DADEP no está en capacidad de ofrecer dicha garantía, por estar fuera del control del desarrollo de las obras, y por tanto de su terminación, (iii) En todo caso es preciso recordar que el objetivo del presente proceso es el de satisfacer el interés general de la ciudadanía y en tal sentido la instalación del mobiliario, no está sujeto únicamente a consideraciones de rentabilidad para el particular, sino a la integralidad del proceso." (subraya es mia)

Atentamente.

EUCOL S.A.S
EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A.S.

ALVARO JOSÉ MEDINA LOZANO
Representante Legal
EUCOL SAS